



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO

CONSEJO UNIVERSITARIO
RESOLUCIÓN
Sesión N° 029/2017
Extraordinaria

Fecha: 13/07/2017
Hora: 8:00 a.m
Lugar: Salón de Consejos – Rectorado

ORDEN DEL DÍA

1. Consideración de jubilación de la profesora Elba Milexa Peña de Vargas.
2. Consideración de jubilación de personal docente y administrativo: Miguel Arturo Chacón Ruiz.
3. Levantamiento parcial de la sanción sobre la decisión tomada en la sesión CU 005/2017, de fecha 24/02/2017, punto 5, relacionada con el permiso remunerado del profesor Carlos Antonio Herrera Cáceres, donde se acordó concedérselo "Por última vez.", y dejar sin efecto esta condición.
4. Consideración de prórroga de permiso remunerado del profesor Carlos Antonio Herrera Cáceres, punto (4) que fuera diferido en el C.U 026/2017, de fecha 04/07/2017.
5. Consideración de permiso no remunerado personal académico.
6. Consideración de permiso no remunerado de la funcionaria Jenny Mireya Contreras de Zambrano.
7. Consideración de prórroga permiso no remunerado del funcionario Ricardo Olmedo Benítez Ruíz.
8. Consideración de permiso remunerado del profesor Javier Alexis Maldonado Carmona.
9. Consideración de renuncia del funcionario Manuel Armando Rojas Baquero.
10. Consideración sobre renuncia del personal obrero Orlando José Camperos Torres.
11. Consideración sobre la solicitud de modificación parcial de las Normas de Aranceles Universitarios, aprobadas en sesión del Consejo Universitario 016/2016, de fecha 12/04/2016.
12. Consideración de solicitud y autorización de la modificación presupuestaria por trasposos de créditos presupuestarios N° 14 en trescientos ochenta y siete mil cuatrocientos diez bolívares con cero céntimos (Bs. 387.410,00), a nivel de Acciones Centralizadas de Secretaría, del ejercicio fiscal 2017.
13. Consideración de solicitud de la modificación presupuestaria N° 23 por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de proyectos y cuentas de egresos, al mes de julio de 2017, en treinta y ocho mil novecientos dos bolívares con noventa y tres céntimos (Bs. 38.902,93), correspondiente a ingresos percibidos por comercialización y publicaciones del Fondo Editorial UNET, de fecha 17/04/2017, facturas por textos s/memo D.I. 147 y 152/2017 del Decanato de Investigación.
14. Consideración de solicitud de la modificación presupuestaria N° 24 por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas, proyectos y cuentas de egresos, al mes de julio de 2017, en



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA

CONSEJO UNIVERSITARIO

trescientos veintitrés millones cuatrocientos noventa mil ciento treinta y tres bolívares con cero céntimos (Bs. 323.490.133,00), según el siguiente detalle:

OFICIO	FECHA	DESCRIPCIÓN	MONTO Bs.
DIR-0514-2017	04/07/2017	Pago de los quince (15) días de prestaciones sociales, correspondiente al 2do trimestre del presente ejercicio fiscal de los recursos aprobados en el Presupuesto Ley de dicha Institución	22.669.769,00
DIR-0515-2017	04/07/2017	Pago de los quince (15) días de prestaciones sociales, correspondiente al 2do trimestre del presente ejercicio fiscal.	300.820.364,00
TOTAL			323.490.133,00

15. Consideración de modificación del Artículo 12 de la Norma del Premio al Periodista UNET, Licenciado Carlos Delgado Duarte, solicitado por la Dirección de Comunicación, Información, Protocolo y Relaciones Públicas - DICIPREP, a 400 U.T.

16. Consideración de aprobación de la convocatoria del Premio al Periodista UNET, Licenciado Carlos Delgado Duarte, año 2017, a partir del 17 septiembre al 30 de septiembre de 2017.

17. Consideración de aprobación de la fórmula del Bono Vacacional y Recreacional del año 2017, con base a 90 días, según la II Convención Colectiva Única de las Trabajadoras y Trabajadores del Sector Universitario y de acuerdo a la cuota parte del Bono de Fin de Año correspondiente a 105 días.

18. Consideración de modificación presupuestaria N° 27 por ingresos obtenidos por primas de HCM (aporte personal UNET), desde el 01/01/2017, hasta el 30/06/2017 por un monto de, siete millones trescientos cincuenta y dos mil cuatrocientos cincuenta y ocho bolívares con sesenta y seis céntimos (Bs. 7.352.458,66), destinado a PISUNET.

19. Consideración de solicitud de la modificación presupuestaria N° 26 por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas, proyectos y cuentas de egresos, al mes de julio de 2017, en un mil ochocientos sesenta y cinco millones setecientos cuarenta y siete mil seiscientos cuarenta y seis bolívares con cero céntimos (Bs. 1.865.747.646,00), según oficio DIR-0528-2017 de fecha 10/07/2017, para cubrir insuficiencias presupuestarias de bono vacacional y bono recreacional del personal UNET.

20. Consideración de solicitud de la modificación presupuestaria N° 25 por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas, proyectos y cuentas de egresos, al mes de julio de 2017, en doscientos tres millones noventa y siete mil doscientos cuarenta y un bolívares con cero céntimos (Bs. 203.097.241,00), según oficio DIR-0523-2017, de fecha 06/07/2017 para cubrir insuficiencia presupuestaria por concepto de gastos de funcionamiento correspondiente al periodo enero - mayo del presente año fiscal.

21. Consideración sobre la situación universitaria.

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira, en uso de la facultad que le confiere el Artículo 30 del Reglamento Interno de Funcionamiento, **RESUELVE**,

ORDEN DEL DÍA

1. Consideración de jubilación de la profesora Elba Milexa Peña de Vargas.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 25 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la jubilación de la profesora Elba Milexa Peña de Vargas, titular de la cédula de identidad N° V- 5.258.429, adscrita al Departamento de Ingeniería Mecánica, a partir del 11/09/2017.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO

2. Consideración de jubilación de personal docente y administrativo: Miguel Arturo Chacón Ruiz.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 25 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la jubilación del profesor Miguel Arturo Chacón Ruiz, titular de la cédula de identidad N° V- 3.429.875, adscrito al Departamento de Matemática y Física, a partir del 13/07/2017.

3. Levantamiento parcial de la sanción sobre la decisión tomada en la sesión CU 005/2017, de fecha 24/02/2017, punto 5, relacionada con el permiso remunerado del profesor Carlos Antonio Herrera Cáceres, donde se acordó concedérselo "Por última vez.", y dejar sin efecto esta condición.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó el levantamiento parcial de la sanción sobre la decisión tomada en la sesión CU 005/2017, de fecha 24/02/2017, punto 5, relacionada con el permiso remunerado del profesor Carlos Antonio Herrera Cáceres, donde se acordó concedérselo "Por última vez.", y dejar sin efecto esta condición, quedando ahora de la siguiente manera: aprobó el permiso remunerado del Prof. Carlos Antonio Herrera Cáceres, titular de la cédula de identidad N° V-5.640.351, adscrito al Departamento de Ingeniería en Informática, para realizar tratamiento médico en la ciudad de Valencia - España, desde el 01 de febrero de 2017 hasta el 01 de junio de 2017.

4. Consideración de prórroga de permiso remunerado del profesor Carlos Antonio Herrera Cáceres, punto (4) que fuera diferido en el C.U 026/2017, de fecha 04/07/2017.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la prórroga del permiso remunerado del profesor Carlos Antonio Herrera Cáceres, titular de la cédula de identidad N° V-5.640.351, adscrito al Departamento de Ingeniería en Informática, para continuar en España y seguir con su tratamiento médico, desde el 01 de junio de 2017 al 01 de febrero de 2018, por motivos estrictamente de salud, de acuerdo con los informes médicos presentados.

5. Consideración de permiso no remunerado personal académico.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó el permiso no remunerado del siguiente personal académico:

- **Itza Juliana Medina Ramírez**, titular de la cédula de identidad N° V-12.970.411, adscrita al Departamento de Ingeniería Electrónica, para realizar diligencias personales en Estados Unidos, desde el 10 de julio de 2017 hasta el 09 de julio de 2018, por única vez.
- **Juan Carlos Colmenares**, titular de la cédula de identidad N° V-14.418.977, adscrito al Departamento de Ingeniería Mecánica, para realizar diligencias personales en la ciudad de Houston - Estados Unidos, desde el 18 de septiembre de 2017 hasta el 15 de diciembre de 2017.
- **Alexander José Molina**, titular de la cédula de identidad N° V- 10.179.307, adscrito al Departamento de Matemática y Física, para realizar diligencias personales en la



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA

CONSEJO UNIVERSITARIO

ciudad de Jersey - Estados Unidos, desde el 20 de julio de 2017 hasta el 19 de julio de 2018, por única vez.

- **Prof. Carlos Antonio Ricardo Rugeles**, titular de la cédula de identidad N° V- 14.707.158, adscrito al Departamento de Arquitectura, para realizar diligencias personales en la ciudad de Barcelona - España, desde el 04 de septiembre de 2017 al 03 de septiembre de 2018, por única vez.
- **Prof. Marjorie Andreína Ruiz de Ricardo**, titular de la cédula de identidad N° V-16.125.178, adscrita al Decanato de Investigación, para realizar diligencias personales en la ciudad de Barcelona - España, desde el 04 de septiembre de 2017 al 03 de septiembre de 2018. por única vez.

6. Consideración de permiso no remunerado de la funcionaria Jenny Mireya Contreras de Zambrano.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó el permiso no remunerado de la funcionaria Jenny Mireya Contreras de Zambrano, titular de la cédula de identidad N° V- 11.502.960, adscrita a la Dirección de Comunicación, Información, Protocolo y Relaciones Públicas (DICIPREP), para realizar diligencias personales relacionadas con tratamiento médico para su hija, en España, desde el 01 de octubre de 2017 al 30 de septiembre de 2018.

7. Consideración de prórroga permiso no remunerado del funcionario Ricardo Olmedo Benítez Ruíz.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la prórroga del permiso no remunerado del funcionario Ricardo Olmedo Benítez Ruíz, titular de la cédula de identidad N° V-11.508.053, adscrito a la Dirección de Biblioteca, para atender asuntos personales relacionados con tratamiento y rehabilitación post - operatorio de su esposa, en la ciudad de Madrid - España, desde el 02 de mayo de 2017 hasta el 28 de enero de 2018, por única y última vez.

8. Consideración de permiso remunerado del profesor Javier Alexis Maldonado Carmona.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó el permiso remunerado del Prof. Javier Alexis Maldonado Carmona, titular de la cédula de identidad N° V-13.973.642, adscrito al Departamento de Ingeniería Informática, para continuar con sus estudios de doctorado en la Universidad Técnica Federico Santa María en la ciudad de Valparaíso - Chile, desde el 21 de junio de 2017 hasta el 20 de junio de 2018.

9. Consideración de renuncia del funcionario Manuel Armando Rojas Baquero.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 25 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario se declaró en cuenta de la renuncia del funcionario Manuel Armando Rojas Baquero, titular de la cédula de identidad N° V-13.149.693, adscrito al Departamento de Presupuesto, a partir del 01/07/2017.

10. Consideración sobre renuncia del personal obrero Orlando José Camperos Torres.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 25 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario se declaró en cuenta de la renuncia del personal obrero Orlando José Camperos Torres, titular de la cédula de identidad N° V-14.984.527, adscrito a la Dirección de Servicios, a partir del 30/04/2016.

11. Consideración sobre la solicitud de modificación parcial de las Normas de Aranceles Universitarios, aprobadas en sesión del Consejo Universitario 016/2016, de fecha 12/04/2016.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA

CONSEJO UNIVERSITARIO

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 11 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la propuesta de modificación parcial de las Normas de Aranceles Universitarios.

Actual	Propuesta aprobada
<p>ARTÍCULO 4. Los derechos de inscripción en cada período académico regular para los graduandos en institutos de educación superior, que ingresen a realizar estudios en esta Universidad y que no se acojan al régimen de equivalencia, serán de CUATRO UNIDADES, (4.U.T) tributarias.</p>	<p>ARTÍCULO 4. Los derechos de inscripción en cada período académico regular para los graduandos en institutos de educación superior, que ingresen a realizar estudios en esta Universidad y que no se acojan al régimen de equivalencia, serán de SEIS UNIDADES, (6 U.T) tributarias.</p>
<p>ARTÍCULO 6. Los derechos de reingreso de estudiantes de pregrado a la Universidad serán de UNA UNIDAD TRIBUTARIA. (1 U.T.) Adicionales al de la inscripción</p>	<p>ARTÍCULO 6. Los derechos de reingreso de estudiantes de pregrado a la Universidad serán de DOS UNIDADES TRIBUTARIAS (2 U.T.)</p>
<p>ARTÍCULO 7. Quienes de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre la materia deseen retirar sus documentos de inscripción, pagarán por dicho retiro la cantidad de CERO COMA CINCO UNIDADES TRIBUTARIAS (0,5 U.T).</p>	<p>ARTÍCULO 7. Para retirar los documentos de inscripción, se deben pagar UNA UNIDAD TRIBUTARIA (1 U.T).</p>
<p>ARTÍCULO 8. Quienes deseen retirar una o más unidades curriculares de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre la materia, pagarán un arancel de CERO COMA CINCUENTA UNIDADES TRIBUTARIAS (0,50 U.T.) por cada una de ellas.</p>	<p>ARTÍCULO 8. Para retirar una o más unidades curriculares se debe pagar UNA UNIDAD TRIBUTARIA (1 U.T.) por cada una de ellas.</p>
<p>ARTÍCULO 10. Quienes deseen desincorporación de un semestre de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre la materia, pagarán un arancel de CERO COMA CINCUENTA UNIDADES TRIBUTARIAS (0,50 U.T.).</p>	<p>ARTÍCULO 10. Para la desincorporación de un semestre se debe pagar UNA UNIDAD TRIBUTARIA (1 U.T.).</p>
<p style="text-align: center;">CAPÍTULO II DE LOS DERECHOS DE EQUIVALENCIAS Y REVÁLIDAS</p> <p>ARTÍCULO 11. Para quienes aspiren a ingresar por primera vez a la Universidad por equivalencia de estudios, los derechos de revisión de documentos e ingreso serán de SEIS UNIDADES TRIBUTARIAS (6 U.T.). El arancel correspondiente a la revisión de documentos deberá ser pagado al momento de consignar la solicitud de equivalencia y los recaudos que la acompañan. Además, pagarán como derecho de equivalencia de cada una de las unidades curriculares la cantidad de TRES UNIDADES TRIBUTARIAS (3 U.T).</p>	<p style="text-align: center;">CAPÍTULO II DE LOS DERECHOS DE EQUIVALENCIAS Y REVÁLIDAS</p> <p>ARTÍCULO 11. Para aspirar a ingresar por primera vez a la Universidad por equivalencia de estudios, deben pagar DOCE UNIDADES TRIBUTARIAS (12 U.T.), por revisión de documentos e ingreso. El arancel correspondiente a la revisión de documentos deberá ser pagado al momento de consignar a la Coordinación de Control y Evaluación Estudiantil la solicitud de equivalencia y los recaudos respectivos. Además, pagarán como derecho de equivalencia por cada una de las unidades curriculares solicitadas la cantidad de 6 UNIDADES TRIBUTARIAS (6 U.T).</p>



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA

CONSEJO UNIVERSITARIO

<p>ARTÍCULO 12. Los derechos de revisión de documentos para quienes aspiren a equivalencia de estudios para obtener otro Título universitario diferente al que poseen, serán de DOCE UNIDADES TRIBUTARIAS (12 U.T.). Además, pagarán como derecho de inscripción de cada una de las unidades curriculares o su equivalencia, en cada período académico, la cantidad de OCHO UNIDADES (8 U.T.). El arancel correspondiente a la revisión de documentos deberá ser pagado al momento de consignar la solicitud de equivalencia y los recaudos que la acompañen.</p>	<p>ARTÍCULO 12. Para revisión de documentos por concepto de equivalencia de estudios para obtener otro título universitario diferente al que poseen, se debe pagar DIECISEIS UNIDADES TRIBUTARIAS (16 U.T.). Además, pagarán por inscripción de cada una de las unidades curriculares o su equivalencia, en cada período académico, la cantidad de DOCE UNIDADES (12 U.T.). El arancel correspondiente a la revisión de documentos deberá ser pagado al momento de consignar A LA Coordinación de Control y Evaluación Estudiantil la solicitud de equivalencia y los recaudos que la acompañen.</p>
<p>ARTÍCULO 13. Los derechos de inscripción para los egresados de la UNET que aspiren a equivalencia de estudios para obtener otro Título universitario diferente al que poseen serán de DIEZ UNIDADES TRIBUTARIAS (10 U.T.) por cada una de las unidades curriculares o su equivalencia. En los casos en que la equivalencia solicitada corresponda a asignatura o su equivalencia no comunes de las carreras, los derechos de revisión de documentos serán de OCHO UNIDADES TRIBUTARIAS (8 U.T.).</p>	<p>ARTÍCULO 13. Los derechos de inscripción para los egresados de la UNET que aspiren a equivalencia de estudios para obtener otro título universitario diferente al que poseen serán de CATORCE UNIDADES TRIBUTARIAS (14 U.T.) por cada una de las unidades curriculares o su equivalencia. En los casos en que la equivalencia solicitada corresponda a asignatura o su equivalencia no comunes de las carreras, los derechos de revisión de documentos serán de DOCE UNIDADES TRIBUTARIAS (12 U.T.).</p>
<p>ARTÍCULO 15. Los derechos de quienes por circunstancias excepcionales requieran equivalencias adicionales a las solicitudes en el momento de su ingreso a la institución, serán de SEIS UNIDADES TRIBUTARIAS (6 U.T.), por el estudio de los documentos correspondientes a cada unidad curricular.</p>	<p>ARTÍCULO 15. Quienes por circunstancias excepcionales requieran equivalencias adicionales a las solicitudes en el momento de su ingreso a la institución, deben pagar OCHO UNIDADES TRIBUTARIAS (8 U.T.), por el estudio de los documentos correspondientes a cada unidad curricular.</p>
<p>ARTÍCULO 17. Sin perjuicio de lo dispuesto por tratados o convenios celebrados por la República, quienes aspiren a la reválida de Títulos obtenidos en el exterior pagarán los siguientes aranceles:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Por la revisión de documentos QUINCE UNIDADES TRIBUTARIAS (15 U.T.), los cuales deben ser pagados en el momento de consignar los mismos. b) Por cada unidad de crédito que deba ser presentada se pagará SEIS UNIDADES TRIBUTARIAS (6 U.T.). c) Por la reconsideración del estudio de los documentos o de las decisiones sobre reválidas o convalidación, cada vez que se solicite de DIECIOCHO UNIDADES TRIBUTARIAS (18 U.T.). d) Por derechos de reválida del Título VEINTE UNIDADES TRIBUTARIAS (20 U.T.). e) Por constancia expresa de que un Título no pueda ser 	<p>ARTÍCULO 17. Sin perjuicio de lo dispuesto por tratados o convenios celebrados por la República, quienes aspiren a la reválida de Títulos obtenidos en el exterior pagarán los siguientes aranceles:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Por la revisión de documentos TREINTA UNIDADES TRIBUTARIAS (30 U.T.), los cuales deben ser pagados en el momento de consignar los mismos. b) Por cada unidad de crédito que deba ser presentada se pagará DIEZ UNIDADES TRIBUTARIAS (10 U.T.). c) Por la reconsideración del estudio de los documentos o de las decisiones sobre reválidas o convalidación, cada vez que se solicite de TREINTA Y SEIS UNIDADES TRIBUTARIAS (36 U.T.). d) Por derechos de reválida del Título CUARENTA UNIDADES TRIBUTARIAS (40 U.T.). e) Por constancia expresa de que un Título no pueda ser revalidado, debido a que esta



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA

CONSEJO UNIVERSITARIO

revalidado, debido a que esta Universidad no otorga título equivalente, OCHO UNIDADES TRIBUTARIAS (8 U.T.) al introducir la solicitud ante la Secretaría.		Universidad no otorga título equivalente, DIECISEIS UNIDADES TRIBUTARIAS (16 U.T.) al introducir la solicitud ante la Secretaría.					
f) Por constancia de no estar revalidando el Título ante esta Universidad OCHO UNIDADES TRIBUTARIAS (8 U.T.).		f) Por constancia de no estar revalidando el Título ante esta Universidad DIECISEIS UNIDADES TRIBUTARIAS (16 U.T.).					
ARTÍCULO 18. Cuando la Universidad establezca los exámenes de suficiencia, los estudiantes cancelarán CERO COMA SETENTA Y CINCO UNIDADES TRIBUTARIAS (0,75 U.T.) por derechos a cada uno de ellos.		ARTÍCULO 18. Cuando la Universidad establezca los exámenes de suficiencia, los estudiantes cancelarán UNA UNIDAD TRIBUTARIA (1 U.T.) por derechos a cada uno de ellos.					
<p align="center">CAPÍTULO III DE LOS DERECHOS POR EXPEDICIÓN Y REVISIÓN DE DOCUMENTOS</p> <p>ARTÍCULO 19. Los documentos expedidos por la Secretaría de la Universidad, causarán los siguientes derechos:</p> <p>2.PARAGRADUADOS DEPREGRADO:</p>		<p>Normal 30 días continuos</p>	<p>Habilitado 10 días continuos</p>	<p align="center">CAPÍTULO III DE LOS DERECHOS POR EXPEDICIÓN Y REVISIÓN DE DOCUMENTOS</p> <p>ARTÍCULO 19. Los documentos expedidos por la Secretaría de la Universidad, causarán los siguientes derechos:</p> <p>2.PARAGRADUADOS DEPREGRADO:</p>		<p>Normal 30 días continuos</p>	<p>Habilitado 10 días hábiles</p>
a) Certificación de notas.	3 U.T.	6 U.T.	a) Certificación de notas.	6 U.T.	12 U.T.		
b) Autenticación de notas.	4 U.T.	8 U.T.	b) Autenticación de notas.	8 U.T.	16 U.T.		
c) Acta de conferimiento de Título de pregrado certificada.	3 U.T.	6 U.T.	c) Acta de conferimiento de Título de pregrado certificada.	6 U.T.	12 U.T.		
d) Acta de conferimiento de Título de pregrado autenticada.	4 U.T.	8 U.T.	d) Acta de conferimiento de Título de pregrado autenticada.	8 U.T.	16 U.T.		
e) Fotocopias certificadas de los documentos contenidos en los expedientes de los egresados, por cada página.	1 U.T.	4 U.T.	e) Fotocopias certificadas de los documentos contenidos en los expedientes de los egresados, por cada página.	3 U.T.	6 U.T.		
f) Constancia de buena conducta certificada.	3 U.T.	6 U.T.	f) Constancia de buena conducta certificada.	6 U.T.	12 U.T.		
g) Constancia de buena conducta autenticada.	4 U.T.	8 U.T.	g) Constancia de buena conducta autenticada.	8 U.T.	16 U.T.		
h) Constancia de posición de la promoción Certificada.	3 U.T.	6 U.T.	h) Constancia de posición de la promoción Certificada.	6 U.T.	12 U.T.		
i) Constancia de posición de la promoción Autenticada.	4 U.T.	8 U.T.	i) Constancia de posición de la promoción Autenticada.	8 U.T.	16 U.T.		
j) Fondo negro del título certificado.	3 U.T.	6 U.T.	j) Fondo negro del título certificado.	6 U.T.	12 U.T.		
k) Fondo negro del título autenticado.	4 U.T.	8 U.T.	k) Fondo negro del título autenticado.	8 U.T.	16 U.T.		
l) Acta de distinción honorífica certificada.	3 U.T.	6 U.T.	l) Acta de distinción honorífica certificada.	6 U.T.	12 U.T.		
m) Acta de distinción honorífica autenticada.	4 U.T.	8 U.T.	m) Acta de distinción honorífica autenticada.	8 U.T.	16 U.T.		
n) Pensum de estudios certificado.	3 U.T.	6 U.T.	n) Pensum de estudios certificado.	6 U.T.	12 U.T.		
o) Pensum de estudios	4 U.T.	8 U.T.	o) Pensum de estudios	8 U.T.	16 U.T.		



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA

CONSEJO UNIVERSITARIO

autenticado.			autenticado.	6 U.T.	12 U.T.
p) Programas certificados.	3 U.T.	6 U.T.	p) Programas certificados.	8 U.T.	16 U.T.
q) Programas autenticados.	4 U.T.	8 U.T.	q) Programas autenticados.	6 U.T.	12 U.T.
r) Constancia de culminación de carrera certificada.	3 U.T.	6 U.T.	r) Constancia de culminación de carrera certificada.	8 U.T.	16 U.T.
s) Constancia de culminación de carrera autenticada.	4 U.T.	8 U.T.	s) Constancia de culminación de carrera autenticada.	6 U.T.	12 U.T.
t) Constancia de descarga horaria certificada.	3 U.T.	6 U.T.	t) Constancia de descarga horaria certificada.	8 U.T.	16 U.T.
u) Constancia de descarga horaria autenticada.	4 U.T.	8 U.T.	u) Constancia de descarga horaria autenticada.	8 U.T.	12 U.T.
v) Certificación de otros documentos de pregrado.	3 U.T.	6 U.T.	v) Certificación de otros documentos de pregrado.	12 U.T.	16 U.T.
w) Autenticación de otros documentos de pregrado	4 U.T.	8 U.T.	w) Autenticación de otros documentos de pregrado		
3. PARA ESTUDIANTES Y GRADUADOS DE POSTGRADOS:			3. PARA ESTUDIANTES Y GRADUADOS DE POSTGRADOS:		
a) Notas certificadas.	5 U.T.	10 U.T.	a) Notas certificadas.	8 U.T.	16 U.T.
b) Notas autenticadas.	4 U.T.	8 U.T.	b) Notas autenticadas.	10 U.T.	20 U.T.
c) Acta de conferimiento de título certificada.	5 U.T.	10 U.T.	c) Acta de conferimiento de título certificada.	8 U.T.	16 U.T.
d) Acta de conferimiento de título autenticada.	4 U.T.	8 U.T.	d) Acta de conferimiento de título autenticada.	10 U.T.	20 U.T.
e)Programas de postgrado certificados .	5 U.T.	10 U.T.	e)Programas de postgrado certificados .	8 U.T.	16 U.T.
f)Programas de postgrado autenticados.	4 U.T.	8 U.T.	f)Programas de postgrado autenticados.	10 U.T.	20 U.T.
g)Fondo negro del título certificado.	5 U.T.	10 U.T.	g)Fondo negro del título certificado.	8 U.T.	16 U.T.
h)Fondo negro del título autenticados.	4 U.T.	8 U.T.	h)Fondo negro del título autenticado.	10 U.T.	20 U.T.
i)Certificación de otros documentos de Postgrado.	5 U.T.	10 U.T.	i)Certificación de otros documentos de Postgrado.	8 U.T.	16 U.T.
j)Autenticación de otros documentos de Postgrado.	4 U.T.	10 U.T.	j)Autenticación de otros documentos de Postgrado.	10 U.T.	20 U.T.
PARÁGRAFO PRIMERO. Para el caso de que los solicitantes especificados en los anteriores numerales 2. y 3. Sean extranjeros, cada documento tendrá un recargo adicional sobre lo ya dispuesto de 2 UT.			PARÁGRAFO PRIMERO. Para el caso de que los solicitantes especificados en los anteriores numerales 2. y 3, sean extranjeros, cada documento tendrá un recargo adicional sobre lo ya dispuesto de OCHO UNIDADES TRIBUTARIAS (8 UT).		
PARÁGRAFO SEGUNDO. Las cantidades antes señaladas no incluyen los timbres fiscales que deban utilizarse en las certificaciones y autenticaciones.			PARÁGRAFO SEGUNDO. Se elimina porque no se están utilizando timbres fiscales.		
PARÁGRAFO TERCERO. Los documentos objeto de los presentes aranceles deberán ser retirados de la Universidad en el lapso máximo de sesenta días hábiles (60); expirado el mismo, quedarán sin efecto y deberá procederse a efectuar			PARÁGRAFO SEGUNDO. Los documentos objeto de los presentes aranceles deberán ser retirados de la Universidad en el lapso máximo de sesenta días hábiles (60); expirado el mismo, quedarán sin efecto y		



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA

CONSEJO UNIVERSITARIO

<p>una nueva solicitud con el correspondiente pago arancelario.</p>			<p>deberá procederse a efectuar una nueva solicitud con el correspondiente pago arancelario.</p>		
<p>ARTÍCULO 20.El arancel correspondiente a la grabación del video de los actos solemnes de grado será CUATRO UNIDADES TRIBUTARIAS (4 U.T.)</p>			<p>ARTÍCULO 20.El arancel correspondiente a la grabación del video de los actos solemnes de grado será OCHO UNIDADES TRIBUTARIAS (8 U.T.)</p>		
<p>ARTÍCULO 21.La autenticación de la firma del Secretario (a), en documentos expedidos al personal de la Institución, causará un arancel de DOS UNIDADES TRIBUTARIA (2 U.T.)</p>			<p>ARTÍCULO 21.La autenticación de la firma del Secretario (a), en documentos expedidos al personal de la Institución, causará un arancel de CUATRO UNIDADES TRIBUTARIAS (4 U.T.)</p>		
<p>ARTÍCULO 24. La expedición de credenciales de identidad universitaria (carnet), o su renovación causará un derecho de: CUATRO UNIDADES TRIBUTARIAS (4 U.T.) para personal docente, administrativo y obrero.</p> <p>PARÁGRAFO ÚNICO. La pérdida de la credencial de identidad (carnet) y su correspondiente reposición tendrá un valor de SEIS UNIDADES TRIBUTARIAS (6 U.T.).</p>			<p>ARTÍCULO 24. La expedición de credenciales de identidad universitaria (carnet), o su renovación causará un derecho de: DIECISIETE UNIDADES TRIBUTARIAS (17 U.T.) para personal docente, administrativo y obrero.</p> <p>PARÁGRAFO ÚNICO. La pérdida de la credencial de identidad (carnet) y su correspondiente reposición tendrá un valor de VEINTE UNIDADES TRIBUTARIAS (20 U.T.).</p>		
<p>ARTÍCULO 25. Para la vigencia de las credenciales de identificación (carnet), se tomara en cuenta los siguientes criterios: duración oficial de las autoridades en sus cargos, condición (fija o contratada) para el personal académico, administrativo y obrero y, dos (2) años para los estudiantes.</p>			<p>ARTÍCULO 25. Para la vigencia de las credenciales de identificación (carnet), se tomara en cuenta los siguientes criterios: duración oficial de las autoridades en sus cargos, condición (fija o contratada) para el personal académico, administrativo y obrero y, cuatro (4) años para los estudiantes.</p>		
<p>ARTÍCULO 26.Cualquier otra constancia no prevista en estas normas, que deba expedirse a nivel de los decanatos, causará un arancel de UNAUNIDAD TRIBUTARIA (1 U.T.).</p>			<p>ARTÍCULO 26.Cualquier otra constancia no prevista en estas normas, que deba expedirse a nivel de los decanatos, causará un arancel de CINCO UNIDADES TRIBUTARIAS (5 U.T.).</p>		
<p>ARTÍCULO 27. El desglose de un documento original y certificación de la copia correspondiente no previsto en estas normas causará un arancel de DOS UNIDADES TRIBUTARIAS (2 U.T.).</p>			<p>ARTÍCULO 27. El desglose de un documento original y certificación de la copia correspondiente no previsto en estas normas causará un arancel de 4 UNIDADES TRIBUTARIAS (4 U.T.).</p>		
<p>ARTÍCULO 28. La revisión de documentos de aspirantes a ingresar como miembro del personal académico o administrativo causará un arancel de TRES (3) unidades tributarias.</p>			<p>ARTÍCULO 28. La revisión de documentos de aspirantes a ingresar como miembro del personal académico o administrativo causará un arancel de QUINCE (15) unidades tributarias.</p>		



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO

CAPÍTULO IV DE LOS DERECHOS POR ACTOS DE GRADO		CAPÍTULO IV DE LOS DERECHOS POR ACTOS DE GRADO	
ARTÍCULO 29. Los graduandos pagarán por actos de grado:		ARTÍCULO 29. Los graduandos pagarán por actos de grado:	
a) Derecho a grado de pregrado.	18 U.T.	a) Derecho a grado de pregrado.	22 U.T.
b) Derecho a grado de postgrado (Venezolano).	30 U.T.	b) Derecho a grado de postgrado (Venezolano).	70 U.T.
c) Derecho a grado de postgrado (Extranjero).	50 U.T.	c) Derecho a grado de postgrado (Extranjero).	300 U.T.
d) Derecho a grado por Secretaría pregrado.	15 U.T.	d) Derecho a grado por Secretaría pregrado.	25 U.T.
e) Derecho a grado por Secretaría pregrado (Habilitado).	20 U.T.	e) Derecho a grado por Secretaría pregrado (Habilitado).	70 U.T.
f) Derecho a grado por Secretaría postgrado (Venezolano).	22 U.T.	f) Derecho a grado por Secretaría postgrado (Venezolano).	80 U.T.
j) Derecho a grado por Secretaría postgrado (Venezolano y habilitado).	26 U.T.	g) Derecho a grado por Secretaría postgrado (Venezolano y habilitado).	100 U.T.
h) Derecho a grado por Secretaría postgrado (Extranjero).	40 U.T.	h) Derecho a grado por Secretaría postgrado (Extranjero).	350 U.T.
i) Derecho a grado por Secretaría postgrado (Extranjero y Habilitado).	70 U.T.	i) Derecho a grado por Secretaría postgrado (Extranjero y Habilitado).	400 U.T.
PARÁGRAFO ÚNICO. Para el caso de las carreras por convenios, en aquellas que no pertenecen a la UNET, los estudiantes de pregrado pagarán TRES UNIDADES TRIBUTARIAS (3 UT).		PARÁGRAFO ÚNICO. Para el caso de las carreras por convenios, en aquellas que no pertenecen a la UNET, los estudiantes de pregrado pagarán SEIS UNIDADES TRIBUTARIAS (6 UT).	

12. Consideración de solicitud y autorización de la modificación presupuestaria por traspasos de créditos presupuestarios N° 14 en trescientos ochenta y siete mil cuatrocientos diez bolívares con cero céntimos (Bs. 387.410,00), a nivel de Acciones Centralizadas de Secretaría, del ejercicio fiscal 2017.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la solicitud y autorización de la modificación presupuestaria por traspasos de créditos presupuestarios N° 14 en trescientos ochenta y siete mil cuatrocientos diez bolívares con cero céntimos (Bs. 387.410,00), a nivel de Acciones Centralizadas de Secretaría, del ejercicio fiscal 2017, en los siguientes términos:

TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 14

EJERCICIO FISCAL 2017

TRASPASO DE CREDITOS PRESUPUESTARIOS							
ORIGEN DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 14				DESTINO DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 14			
SECRETARÍA				SECRETARÍA			
ESTRUCTURA: AC0020104				ESTRUCTURA: AC0020104			
FUENTE: TRANSFERENCIA				FUENTE: TRANSFERENCIA			
PARTIDAS	SUB-PARTIDAS	DENOMINACION	MONTO (Bs.)	PARTIDAS	SUB-PARTIDAS	DENOMINACION	MONTO (Bs.)
403	09.01.00.01.00.00.00	VIATICOS Y PASAJES DENTRO DEL PAIS PERSONAL DOCENTE	387.410,00	402	05.03.00.00.00.00	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON PARA OFICINA	387.410,00
TOTAL TRASPASO N° 14 SECRETARÍA			387.410,00	TOTAL TRASPASO N° 14 SECRETARÍA			387.410,00



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA

CONSEJO UNIVERSITARIO

13. Consideración de solicitud de la modificación presupuestaria N° 23 por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de proyectos y cuentas de egresos, al mes de julio de 2017, en treinta y ocho mil novecientos dos bolívares con noventa y tres céntimos (Bs. 38.902,93), correspondiente a ingresos percibidos por comercialización y publicaciones del Fondo Editorial UNET, de fecha 17/04/2017, facturas por textos s/memo D.I. 147 y 152/2017 del Decanato de Investigación.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la solicitud de la modificación presupuestaria N° 23 por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de proyectos y cuentas de egresos, al mes de julio de 2017, en treinta y ocho mil novecientos dos bolívares con noventa y tres céntimos (Bs. 38.902,93), correspondiente a ingresos percibidos por comercialización y publicaciones del Fondo Editorial UNET, de fecha 17/04/2017, facturas por textos s/memo D.I. 147 y 152/2017 del Decanato de Investigación.

14. Consideración de solicitud de la modificación presupuestaria N° 24 por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas, proyectos y cuentas de egresos, al mes de julio de 2017, en trescientos veintitrés millones cuatrocientos noventa mil ciento treinta y tres bolívares con cero céntimos (Bs. 323.490.133,00), según el siguiente detalle:

OFICIO	FECHA	DESCRIPCIÓN	MONTO Bs.
DIR-0514-2017	04/07/2017	Pago de los quince (15) días de prestaciones sociales, correspondiente al 2do trimestre del presente ejercicio fiscal de los recursos aprobados en el Presupuesto Ley de dicha Institución	22.669.769,00
DIR-0515-2017	04/07/2017	Pago de los quince (15) días de prestaciones sociales, correspondiente al 2do trimestre del presente ejercicio fiscal.	300.820.364,00
TOTAL			323.490.133,00

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la solicitud de la modificación presupuestaria N° 24 por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas, proyectos y cuentas de egresos, al mes de julio de 2017, en trescientos veintitrés millones cuatrocientos noventa mil ciento treinta y tres bolívares con cero céntimos (Bs. 323.490.133,00), según el siguiente detalle:

OFICIO	FECHA	DESCRIPCIÓN	MONTO Bs.
DIR-0514-2017	04/07/2017	Pago de los quince (15) días de prestaciones sociales, correspondiente al 2do trimestre del presente ejercicio fiscal de los recursos aprobados en el Presupuesto Ley de dicha Institución	22.669.769,00
DIR-0515-2017	04/07/2017	Pago de los quince (15) días de prestaciones sociales, correspondiente al 2do trimestre del presente ejercicio fiscal.	300.820.364,00
TOTAL			323.490.133,00

15. Consideración de modificación del Artículo 12 de la Norma del Premio al Periodista UNET, Licenciado Carlos Delgado Duarte, solicitado por la Dirección de Comunicación, Información, Protocolo y Relaciones Públicas - DICIPREP, a 400 U.T. En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 11 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la modificación de la Norma del Premio al Periodista UNET "Licenciado Carlos Delgado Dugarte", en los siguientes términos:

Modificación aprobada
<p>Artículo 12. El Premio consiste en:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Una estatuilla y un premio de 400 U.T. • Mención Honorífica al segundo y tercer lugar representada en una Placa y Diploma de reconocimiento para los demás participantes postulados.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO

16. Consideración de aprobación de la convocatoria del Premio al Periodista UNET, Licenciado Carlos Delgado Duarte, año 2017, a partir del 17 septiembre al 30 de septiembre de 2017.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 11 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la convocatoria del Premio al Periodista UNET, Licenciado Carlos Delgado Duarte, año 2017, a partir del 17 septiembre al 30 de septiembre de 2017.

17. Consideración de aprobación de la fórmula del Bono Vacacional y Recreacional del año 2017, con base a 90 días, según la II Convención Colectiva Única de las Trabajadoras y Trabajadores del Sector Universitario y de acuerdo a la cuota parte del Bono de Fin de Año correspondiente a 105 días.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 10 del Reglamento de la UNET, aprobó la fórmula Bono Vacacional y Recreacional del año 2017, con base a 90 días, según la II Convención Colectiva Única de las Trabajadoras y Trabajadores del Sector Universitario y de acuerdo a la cuota parte del Bono de Fin de Año correspondiente a 105 días, en los siguientes términos:

Propuesta aprobada por modificación de la fórmula de pago de Bono Vacacional y Recreacional con base a 90 días, establecido en II IEU y de acuerdo a los criterios acordados entre la UNET y los Gremios Universitarios:

BONO VACACIONAL=BV

- ❖ P= SUELDO BÁSICO (SUELDO TABLA CONVENCIÓN COLECTIVA)
- ❖ 10% P=PORCENTAJE DE APOORTE PATRONAL DE CAJA DE AHORROS
- ❖ Q= PRIMA TITULAR PERSONAL DOCENTE
- ❖ R= PRIMA HIJOS
- ❖ S= PRIMA HOGAR
- ❖ T= PRIMA DE RESPONSABILIDAD DE CARGO
- ❖ U= OTRAS PRIMAS (AQUELLAS PRIMAS DE CARÁCTER SALARIAL ESTABLECIDAS EN LA CONVENCIÓN COLECTIVA Y ACTAS CONVENIO DEL PERSONAL UNET)

$$BV = 4,1798 * (P + 10\% P + Q + R + S + T + U)$$

NOTA: Se toma como base para el análisis de la evaluación del Bono Vacacional – Recreacional año 2017, la fórmula enviada por la OPSU, para la determinación de los bonos de fin de año y bono vacacional.

18. Consideración de modificación presupuestaria N° 27 por ingresos obtenidos por primas de HCM (aporte personal UNET), desde el 01/01/2017, hasta el 30/06/2017 por un monto de, siete millones trescientos cincuenta y dos mil cuatrocientos cincuenta y ocho bolívares con sesenta y seis céntimos (Bs. 7.352.458,66), destinado a PISUNET.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la modificación presupuestaria N° 27 por ingresos obtenidos por primas de HCM (aporte personal UNET), desde el 01/01/2017, hasta el 30/06/2017 por un monto de, siete millones trescientos cincuenta y dos mil cuatrocientos cincuenta y ocho bolívares con sesenta y seis céntimos (Bs. 7.352.458,66), destinado a PISUNET.

19. Consideración de solicitud de la modificación presupuestaria N° 26 por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas, proyectos y cuentas de egresos, al mes de julio de 2017, en un mil ochocientos sesenta y cinco millones setecientos cuarenta y siete mil seiscientos cuarenta y seis bolívares con cero céntimos (Bs. 1.865.747.646,00), según oficio DIR-



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA

CONSEJO UNIVERSITARIO

0528-2017 de fecha 10/07/2017, para cubrir insuficiencias presupuestarias de bono vacacional y bono recreacional del personal UNET.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la solicitud de la modificación presupuestaria N° 26 por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas, proyectos y cuentas de egresos, al mes de julio de 2017, en un mil ochocientos sesenta y cinco millones setecientos cuarenta y siete mil seiscientos cuarenta y seis bolívares con cero céntimos (Bs. 1.865.747.646,00), según oficio DIR-0528-2017 de fecha 10/07/2017, para cubrir insuficiencias presupuestarias de bono vacacional y bono recreacional del personal UNET.

20. Consideración de solicitud de la modificación presupuestaria N° 25 por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas, proyectos y cuentas de egresos, al mes de julio de 2017, en doscientos tres millones noventa y siete mil doscientos cuarenta y un bolívares con cero céntimos (Bs. 203.097.241,00), según oficio DIR-0523-2017, de fecha 06/07/2017 para cubrir insuficiencia presupuestaria por concepto de gastos de funcionamiento correspondiente al periodo enero - mayo del presente año fiscal.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la solicitud de la modificación presupuestaria N° 25 por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas, proyectos y cuentas de egresos, al mes de julio de 2017, en doscientos tres millones noventa y siete mil doscientos cuarenta y un bolívares con cero céntimos (Bs. 203.097.241,00), según oficio DIR-0523-2017, de fecha 06/07/2017 para cubrir insuficiencia presupuestaria por concepto de gastos de funcionamiento correspondiente al periodo enero - mayo del presente año fiscal.

21. Consideración sobre la situación universitaria.

En uso de las facultades que le confiere el numeral 32 del artículo 10 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario acordó declarar en sesión permanente el Consejo Universitario.

Ing. Raúl Alberto Casanova Ostos
Rector



Dra. Elcy Yudit Núñez Maldonado
Secretaria